BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3779 | Buenos Aires, Jueves 7 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

Vista la nota de fecha 18 de abril último, del consulado general argentino en Inglaterra,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1° Nómbrase vicecónsul en Edimburgo, con jurisdicción en el condado del mismo nombre, á don John Stewart Menzies (hijo).

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un escribiente

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Habiendo fallecido el 12 del actual el escribiente del obispado de Córdoba, canónigo don Rubén Marquez, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente en el obispado de Córdoba, al canónigo doctor don José A. Luque.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, junio 2 de 1906.

Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el señor Obispo de Salta, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1o Nómbrase vicario foráneo en Orán, al P. Rafael Gobelli, y capellán y familiar del Obispo al pbro. Martín Burgos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando una propuesta para traslación de galpones.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que de las propuestas presentadas á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para la traslación de los galpones que pertenecían á la Administración de Impuestos Internos, al taller de esa repartición en el primero de los puertos citados, la del señor Juan B. Bessiere es la más ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptase dicha propuesta, mediante la cual el referido señor Juan B. Bessiere se compromete á efectuar la traslación y obras á que se refiere el respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 14.621 m/n c/l) catorce mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional de curso legal, con sujeción á lo que en el referido pliego de condiciones se establece.

Pase al escribano mayor de gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho remítase á la Contaduría General.

Comuníquese previamente á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.
N. QUIRNO COSTA.—FEDERICO PINEDO —M. A. MONTES DE OCA.
—ONOFRE BETBEDER.

II

Denegando un pedido del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, junio 2 de 1906.

Visto que el señor presidente del Consejo Nacional de Educación, por las causales que expone en la nota que encabeza estos obrados, solicita se ponga á disposición de ese consejo, con destino al fondo de educación común, el importe de las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de de la ley no. 3.764, y

CONSIDERANDO:

Que en el cálculo de recursos establecido por la ley de presupuesto en vigencia, están

incluídas las multas á que se refiere este expediente, y tal inclusión importa fijar á aquéllas un destino determinado, dejando sin efecto las disposiciones de leyes especiales sobre el mismo objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Hágase saber al señor presidente del Consejo Nacional de Educación, la imposibilidad de acceder á lo solicitado.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Clasificación y cobro de patentes en «La Sábana» (Chaco)

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente incoado á propósito de la nota fecha 21 de marzo último, del señor Gobernador del territorio nacional del Chaco, comunicando que en el departamento de «La Sábana» no existe comisión avaluadora ni persona habilitada para el cobro de las patentes; atento los informes producidos, y resultando:

Que la ley de patentes en vigencia, dispone en sus artículos 23, 24 y 25, la forma en que ha de percibirse el impuesto en los territorios nacionales, y el art. 54 de la misma, establece la remuneración que gozarán las personas nombradas para la cobranza de las patentes que no hubieran sido satisfechas en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose efectuado la clasificación de patentes en el departamento de «La Sábana» procede acordar un plazo para que ésta se lleve á cabo, señalando á la vez la época en que el pago deba verificarse sin recargo de multa; y en atención á la especialidad del caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Señálase hasta el 31 de julio próximo, la fecha en que deberá llevarse á cabo la clasificación y cobro sin multa, de patentes, en el departamento «La Sábana», del territorio nacional del Chaco,

Art 2o Interin se crea en la ley de presupuesto, la colecturía que ha de percibir el impuesto, facúltase á la gobernación del territorio nacional del Chaco para que, con los elementos de que dispone, ordene se practique la clasificación y efectúe el cobro de su referencia.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Salvando errores tipográficos de la tarifa de avalúos, en vigor. (1)

Buenos Aires, mayo 29 de 1906

Resultando de las observaciones practicadas por los vistas de las aduanas de la capital, Santa Fe, Uruguay y Concordia, en el despacho diario durante los últimos cuatro meses, que se han deslizado en la publicación del arancel aduanero en vigor, algunos errores tipográficos que deben ser salvados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Quedan corregidos los siguientes errores tipográficos de la Tarifa de Avalúos en vigor:

En las partidas 367 al 372, la unidad de medida es el *kilo* en lugar de «cada par» y «cada uno».

En las partidas 1652 y 1653, debe aforarse con relación al *kilo*.

En la nota 12 de la sección «cerámica y cristales» página 154, queda suprimida la palabra *blanca*, que va al final.

El porcentaje de seda que establece la partida 1991, debe ser hasta 30 % exclusive, de ese textil.

En la partida 2012 están comprendidos los algodones *pintados*, no mencionados en otras, hasta 80 gramos, inclusive, el metro cuadrado.

El aforo que registra la 2465, se refiere á las *fichas de hueso*.

La partida 2537 comprende lo juguetes de hueso con ó sin *inserciones* de goma, metal, pasta ó madera.

Las partidas 2859, 3158 y 3245 al 3250, en lugar á despacharse computándose el *kilo neto*, debe hacerse con arreglo al peso por *kilo*.

La partida 3307 debe aforarse á $ 15 el *kilo neto*.

El aforo de la partida 3370 comprende hasta 16 candelillas ó bujías en cada caja.

La unidad de medida de las partidas 3429 y 3430 es la docena.

El aforo de la partida 3436, recae la *docena* en lugar del *kilo*.

Las partidas que en seguida se registran, llevan el derecho que se consignan de acuerdo con la ley, en lugar del erróneamente asignado en el arancel:

Partida no 236	5 centvs kilo
» » 396 y 398 al 400	40 %
» » 1509	25 %
» » 1612	5 %
» » 2144 al 2147	40 %
» » 2200	40 %
» » 2371	40 %
» » 2403 y 2404	40 %
» » 2479	40 %
» » 2554	40 %
» » 2597	0.04 kilo
» » 2622 y 2623	40 %
» » 2667	25 %
» » 2698 y 2699	25 %
» » 2920	25 %
» » 2921	0.03 kilo
» » 3424	25 %

Art. 2o Cuando el alambre á que se refiere la partida no 998, sea de menos de 5 milímetros, se le sujetará de acuerdo con la ley de aduana, al pago de sólo 5 % de derechos.

Art. 3o Las partidas á que se refiere la nota 6a de la sección Droguería, son los números 2941 y 2943.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con un error de copia.

V

Sobre tránsito terrestre de yerbas

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Teniendo en consideración que, tratándose de territorios fronterizos con el Brasil, y en la imposibilidad de crear nuevas aduanas, hay conveniencia en facilitar el tránsito terrestre, y por consiguiente puede, como lo aconseja la Inspección General de Aduanas y Resguardos, deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor L. Alvez, el permiso pedido para que pueda transitar por territorio de Misiones las yerbas que introduzca del Brasil, siendo entendido que á los efectos del percibo de los derechos correspondientes al fisco, se exigirá por la aduana de Posadas, la presentación de los certificados de origen, con especificación de cantidad, expedido por las autoridades respectivas, y con el *visto bueno* de la Inspección de Yerbales.

Art. 2o. Concédese al referido señor Alvez el permiso solicitado para construir en territorio nacional, un depósito para almacenamiento de las yerbas que importe, con la obligación de pagar el arrendamiento, que se fijará una vez que se determine el área á ocupar, y construir dos piezas de (4 por 4) cuatro metros de frente por cuatro de fondo, destinadas á oficina y alojamiento del empleado que se designa para intervenir en la operaciones que por él se practiquen, y cuyo sueldo de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, deberá costear.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Adquiriendo una propiepad para la Escuela Normal Mixta de Paraná.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistos los antecedentes de este asunto, así como el despacho telegráfico que se acompaña, en que el señor Joaquín Sors declara que acepta el precio de noventa mil pesos nacionales, pagaderos en fondos públicos, que el Ministerio de Instrucción Pública le ofreciera por la expropiación de su casa destinada á ensanche de la Escuela Normal Mixta de Paraná, en virtud de lo establecido por la ley no 4828; teniendo en cuenta que esta propiedad ha sido ya avaluada por el tasador del Banco Hipotecario Nacional de Paraná, quién estima que la reclamación formulada por el señor Sors, en cuanto se refiere á la indemnización de los daños y perjuicios que dicho acto le produce, es justo acordarla con un resarcimiento proporcional á aquéllos, y que ella es razonable y equitativa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1o Adquirir, de acuerdo con la autorización conferida por el H. Congreso, la casa propiedad del señor Joaquín Sors, contigua al edificio de la Escuela Normal Mixta de Paraná, para el ensanche de la misma, por la suma de noventa mil pesos ($ 90.000,00) en títulos por su valor nominal, importe del precio convenido que comprende el valor del inmueble y las indemnizaciones por daños y perjuicios.

2o Designar al señor juez nacional de sección, doctor don Emilio Villafañe, para que en nombre y representación del Gobierno subscriba la escritura respectiva, á cuyo efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá se deposite á la orden del mismo, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Paraná, la suma indicada de noventa mil pesos en títulos, que se tomará del anexo K, inciso único, ítem 29 del presupuesto vigente.

3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—N. QUIRNO COSTA. E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, mayo 31 de 1906

Siendo necesario designar un profesor más de música, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase profesor de música en el citado establecimiento, al señor José Ruta, cuyo sueldo se imputará en la forma establecida en el acuerdo de 14 de abril ppdo.

Art. 2o Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Concediendo una autorización

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la precedente nota, y atento lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de la Biblioteca Nacional, para hacer uso de los fondos sobrantes del presupuesto, correspondientes al servicio nocturno de dicha repartición, en el pago de dos peones limpiadores con el sueldo mensual de sesenta pesos cada uno, imputándose al inciso 15, ítem 3, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Mandando abonar una suma á los señores Bautista Pagani Hnos. por refacciones en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Habiendo sido autorizado el Rector del Colegio Nacional de La Plata, para mandar efectuar trabajos de refacción en el edificio cedido por las autoridades escolares de la provincia, para la instalación del referido establecimiento y siendo necesario proceder al pago de las cuentas originadas con tal motivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue por Tesorería General, á la orden del Rector del mencionado establecimiento, la suma de un mil ciento cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.149,20 m/n) con destino al abono de las cuentas presentadas por los señores Bautista Pagani Hnos., á quienes se encargó la ejecución de las obras de que se hace referencia.

2º Impútese al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO. —N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.

V

Acordando una suma al rectorado del Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Siendo indispensable y urgente atender las necesidades apuntadas, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la sucursal del Banco de la Nación en el Uruguay, se entregue á la orden del Rector del Colegio Nacional de esa ciudad, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600) que se le acuerda para el desagotamiento de los water clossets, reconstrucción de una muralla y pintura de un zaguán.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Acordando una suma para alquiler de casa.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente, que el señor Rector del Colegio Nacional de La Rioja se ha visto obligado á arrendar una casa para su habitación particular, debido á las obras que se realizan en el edificio que ocupa el establecimiento,

SE RESUELVE:

Autorizarlo para invertir mensualmente la suma de *sesenta pesos* moneda nacional, con destino á su casa habitación, hasta tanto pueda ubicarse nuevamente en el local del colegio.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Autorizando al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para invertir una suma.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el adjunto presupuesto de gastos de intalación de aulas, gabinetes y laboratorios, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, presentado por el rectorado del mismo; y teniendo en cuenta que es indispensable para el funcionamiento regular de los cursos del profesorado, realizar los trabajos é instalaciones indicadas, á cuyo objeto han sido votados los fondos necesarios en el presupuesto de dicho instituto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, á invertir hasta la suma de ($ 13.420.34 m/n) trece mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en las instalaciones, etc., de la referencia.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación, entregue á la orden del señor Rector de dicho establecimiento, la suma expresada, con imputación al inciso 14, ítem 2, partida 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—N. QUIRNO COSTA.— MIGUEL TEDÍN.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando un maestro del taller de fotografía.

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro del taller de fotografía, anexo á los talleres gráficos del arsenal principal, al oficial fotógrafo del mismo taller don José Ferro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un maestro de armas.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el presente expediente de retiro, y resultando de lo informado por la comisión de reconocimientos médicos, que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 15, título III de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al maestro de armas de 2ª clase Alejandro García, con el (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luis Fedemenyou solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al señor Luis Pedemenyou el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: sobre la costa del Océano Atlántico aguas adentro de la línea de las medias mareas y que abarque toda la bahía de Aguirre, desde el cabo Occidental hasta el cabo Buen Lucero, un largo aproximado de 40.000 metros por 500 de ancho, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2º. Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo permiso de reconocimiento

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Elizabeth Augus de Wall y Alfredo Huebner solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposicion alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Elizabeth Augus de Wall y Alfredo Huebner, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1995, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz con la siguiente ubicación: en la parte sur del valle del río Turbio á partir del límite sur de los reconocimientos concedidos á los señores Alfredo Duce y Manuel Mansilla (hijo), cien mil metros de largo por doscientos metros de ancho á contar desde su confluencia con el río Penitente aguas arriba, incluyendo este reconocimiento el primer afluente sur del mismo río Turbio, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Jorge Henderson, solicita permiso de reconocimiento

de aluviones auríferos en el territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Jorge Henderson el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Chubut con la siguiente ubicación: sobre el río Corintos diez mil metros de largo por dos mil de ancho á continuación aguas abajo del reconocimiento concedido al señor Arturo G. Groves, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don John H. Wall, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor John H. Wall el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: sobre el afluente sur del río Vizcachas, ochocientos metros de ancho por veinticinco mil metros de largo á contar desde su desembocadura aguas arriba, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don John H. Wall, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor John H. Wall el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: sobre el arroyo Zanja Honda, ochocientos metros de ancho por veinticinco mil de largo aguas arriba á contar desde el límite de la República de Chile, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique A. Hill, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Enrique A. Hill, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Chubut, comprendiendo sobre el río Corinto diez mil metros de largo por dos mil de ancho á continuación aguas arriba del reconocimiento concedido á don Jorge Henderson, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Godoy, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Pedro Godoy para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: al N. el límite sur del cateo concedido al señor Alejandro Sorondo y del reconocimiento concedido á los señores Zavalla, V. Sarmiento; al sur, el canal de Beagle; al este, la margen derecha del río Lapatiavieja y al oeste el reconocimiento concedido á los señores Zavalla y Ovando, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Valentín Feilberg solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Valentín Feilberg para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida entre líneas de 20 000 metros de largo dirigidas de este á oeste, por 1.000 de ancho, dirigidas de sur á norte, y lindando al norte, con el cateo concedido á don Juan P. Feilberg; al sur, con el cateo concedido á don Guillermo Schuren; al oeste, con el río Agrio y al este, con terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrologia para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sello correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedr Genta solicita permiso de exploración y cat de substancias de la primera categoría en territorio del Neuquen, y habiéndose efectu do sin oposición alguna el registro y las p blicaciones determinadas por el art. 25 c Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á d Pedro Genta para explorar y catear, dentro los términos establecidos por el art. 28 Código de Minería, substancias de la prim categoría en una superficie de dos mil (20 hectáreas en el territorio del Neuquen, en rradas entre líneas de 5000 metros dirigi de este á oeste y de 4000 dirigidas de á norte y limitada: al norte, por otro ca concedido al mismo; al Sur, por el río N quen; al este, por terreno fiscal y al oe por el cateo solicitado por don Enrique Cil debiendo el interesado determinar su situac de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia le zada del presente decreto, entréguesele el e plar adjunto de las instrucciones formul por la División de Minas, Geología é Hi logía para la ubicación de los permisos de teo, y vuelva á la citada división á sus e tos, debiendo exigir la reposición de sello rrespondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dés Registro Nacional.

FIGUEROA ALCOR
E. RAMOS MEXÍA

X

Concediendo un permiso de cat

Buenos Aires, junio 4 de 19

Visto este expediente, en el que don Genta solicita permiso de exploración y de substancias de la primera categoría

territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Pedro Genta para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, encerrada en un cuadrilátero de 5.000 metros de largo sobre la margen derecha del río Neuquen, por 4.000 de fondo, comprendiendo el Cerro Colorado, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseie el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, marzo 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Tránsito Alvarez (hijo), solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Río Negro, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Tránsito Alvarez (hijo), para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Río Negro, comprendiendo un rectángulo de 5.000 metros de norte á sur por 4.000 de este á oeste, en cuyo centro y situado sobre un afluente de la margen derecha del río Kirichoao, se halla el mineral de cobre solicitado por el recurrente en otro expediente, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseie el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Genta solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Pedro Genta, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, encerrada entre líneas de 5.000 metros dirijidas de este á oeste y de 4.000 dirijidas de sur á norte y limitada: al norte, por terreno fiscal y al reconocimiento solicitado por los señores Dervey y Bantje; al sur, el cateo concedido á don Enrique Cibils; al este, con otro cateo solicitado por el recurrente y al oeste, por el cateo concedido á los señores Mackinnon y Cabrera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseie el ejemplar adjunto de las intrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Feilberg, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan P. Feilberg, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000 hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida entre líneas de 20.000 metros de largo dirigidas de oeste á este, por 1.000 de ancho, dirigidas de sur á norte, y lindando: al N. con el cateo concedido á don Félix Feilberg; — al sur, con el solicitado por don Valentín Feilberg, — al E., con terreno franco y al O. con el río Agrio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseie el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Genta solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Pedro Genta, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, encerrada en un cuadrilátero de 5.000 metros de largo sobre la margen izquierda del río Neuquen, aguas arriba á contar de la desembocadura del arroyo Chacay-Có, por 4.000 de fondo, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entrégueseie el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Vista la solicitud del señor Luis Damond, constructor de las obras que se efectuaron en la escuela de agricultura práctica de Córdoba, en que pide le sea devuelta la suma de un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.375 m/n) importe del depósito de garantía de dichas obras, efectuadas de acuerdo con el contrato celebrado entre dicho señor y el director de la escuela de agricultura de Córdoba, aprobado por acuerdo de 30 de junio del año ppdo.; y resultando de los informes producidos que dichos trabajos han sido recibidos de conformidad, estando ya habilitadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis Damond, constructor de las obras efectuadas en la escuela de agricultura de Córdoba, la devolución de la suma de un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1. 375 m/n) importe del depósito de garantía de dichas obras y que de acuerdo con el artículo 7º del contrato respectivo, le será devuelto una vez recibidos dichos trabajos.

Art. 2º Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, pidiendo sea traspasada á nombre del señor Luis Damond, la suma de un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1. 375 m/n) importe de la devolución acordada por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que los señores Mauricio Sido y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca Nec Plus Ultra que les ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mauricio Sido y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 13 de diciembre del año 1905, según constancia del recibo adjunto nº 5330, al solicitar el registro de la marca Nec Plus Ultra y que les ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Mauricio Sido y Cía., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de

la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Gustavo Diedrichs y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de la marca Seda Brandes, de la cual han desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Gustavo Diedrichs y Cia. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, según constancia del recibo adjunto nº 1275, al solicitar el registro de la marca Seda Brandes de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Gustavo Diedrichs y Cía. la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en que el señor Pedro Lin solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Cotillón» que le ha sido denegada; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pedro Lin la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 9 de febrero ppdo, según constancia del recibo adjunto nº 612, al solicitar el registro de la marca «Cotillón» que le ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Pedro Lin, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Acordando una licencia

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud de licencia, que antecede, del veterinario inspector de zona, de la división de ganadería, don José Torreggiani; y atento lo informado por la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de seis meses, al veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don José Torreggiani; nómbrase en su reemplazo al veterinario subinspector de zona, don Juan Richelet, y en reemplazo de éste al veterinario señor Tomás R. García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Concediendo una licencia

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Vista la solicitud de licencia presentada por el ingeniero de minas, de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Carlos L. Hoskold; y atento lo informado por dicha división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, al ingeniero de minas, de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Carlos L. Hoskold.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Dejando sin efecto la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que los lotes 103 y 255 de la colonia Resistencia, concedidos á don Mariano P. Clarici y los nos 419 y 420 de la misma colonia concedidos á don Eduardo Clerici, no han sido poblados por los concesionarios, á pesar de haber transcurrido diez y ocho meses desde la fecha de su concesión,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones de los lotes nos 103 y 255 de la colonia Resistencia, acordadas al señor Mariano P. Clerici y la de los lotes nos 419 y 420 de la misma colonia, otorgadas á favor de don Eduardo Clerici, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

Dejando sin efecto la donación de una chacra.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que la chacra nº 22 de la colonia Conesa, concedida en donación á don Fernando Méndez en junio de 1885, se encuentra sin cultivos, residiendo su concesionario fuera de la colonia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la donación de la chacra nº 22 de la colonia Conesa, acordada á don Fernando Méndez en 25 de junio de 1885, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que la última inspección ha comprobado que el lote rural nº 112 de la colonia «Eldorado» concedido á don José Pérez, se encuentra baldío, no habiéndose abonado el importe de las letras vencidas por el precio de la tierra; y que doña Magdalena Pepino y don Sebastián Spada lo solicitan, debiendo serle adjudicado á la primera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote rural nº 112 de la colonia «Eldorado», otorgada al señor José Pérez; concédese en venta el referido lote á doña Magdalena Pepino, por el precio y condiciones vigentes, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Atento á que doña Hortensia Wiel de Jong, concesionaria de la chacra 68 de la colonia «Frías», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras vencidas que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la chacra nº 68 de la colonia «Frías», acordada á doña Hortensia Wiel de Jong y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXV

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Ozcremba, concesionario de las fracciones c, d del lote 209 del ensanche sur de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión sin haber pagado ninguna de las letras que firmó por su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones c, d del lote 209 del ensanche sur de la colonia Apóstoles, acordada á don Juan Ozcremba y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXVI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Juan Iszeryszyn ha hecho abandono de la concesión de la fracción C, del lote 24 de la colonia Apóstoles, que le fué concedida, quedando deudor de parte de los anticipos que le fueron acordados y en el que don Juan Gunski solicita esa concesión ofreciendo hacerse cargo del total de la deuda que afecta á esta tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la fracción C, del lote 24 de la colonia Apóstoles, en Misiones, acordada á don Juan Iszeryszyn; concédese en venta á don Juan Gunski esa fracción por el precio y condiciones vigentes, debiendo hacerse cargo del total de la deuda que la afecta, y vuelva este expediente á la Di-

rección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXVII

Declarando caducadas unas concesiones.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse en venta á don Miguel Andruszkiewicz las fracciones C. del lote 170 y D. del nº 171 de la colonia Apóstoles, caducándose la concesión que de esas tierras se concedió á don Miguel Pyzuck,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión acordada á don Miguel Pyzuck de las fracciones C del lote 170 y D del lote 171 de la colonia Apóstoles, en Misiones, concediéndose en venta á don Miguel Andruszkiewicz por el precio y condiciones vigentes, esas fracciones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXVIII

Concediendo un permiso para ocupación de tierras.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Piaggio solicita se le conceda en arrendamiento una extensión de 2037 hectáreas y fracción en el territorio del Chubut, con el objeto de instalar en ella un embarcadero y depósito de animales, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras referidas han sido reservadas por decretos de 26 y 27 de diciembre de 1900, encontrándose, además, comprendidas en la zona de 20 kilómetros reservada en 12 de junio de 1899, por lo que no es posible acceder al pedido del recurrente, pero, teniéndose en cuenta que el establecimiento de una línea de vapores destinada especialmente al transporte de haciendas, reportará beneficios á los territorios del sur, es conveniente facilitar al recurrente los medios necesarios para la realización de esa empresa, acordándose permiso de ocupación á título precario, por cinco años, para ocupar esa tierra, bajo la expresa condición de que podrá ser dejado sin efecto cuando el Poder Ejecutivo necesite de esos terrenos sin derecho por parte del ocupante á reclamo é indemnización alguna; y atento á que se ha comprobado la existencia de los vapores de propiedad del solicitante que hacen la navegación mencionada y el transporte de animales en pié; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al arrendamiento pedido por don Ernesto Piaggio; concédesele permiso de ocupación á título precario por cinco años para ocupar la superficie de 2.037 hectáreas, 33 áreas y 0,1 centiáreas en la parte sur del lote 20 y lotes fraccionarios 21 y 22, fracción A. sección D, del territorio del Chubut, debiendo abonar un canon anual de $ 300 moneda nacional, sin que este permiso acuerde al interesado derecho alguno sobre esa tierra, y con la condición de que deberá desalojarla cuando el gobierno lo resuelva, sin tener derecho á reclamo ni indemnización alguna con la condición de que no podrá dar á esos terrenos otro destino que el que se menciona en este decreto.
Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Justín Berthet solicita título de propiedad de las fracciones A. B. C. D. lote 102, A. B. C. lote 103 y lotes 104 y 104 bis de la colonia San Ignacio, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en acordar el título de propiedad que se pide de las fracciones A. B. C. lote 103 y A. B. C. D. lote 102, por haberse cumplido las obligaciones de ley, habiéndose abonado el valor de su precio;
Que no corresponde otorgársele la escritura solicitada de los otros lotes nos 104 y 104 bis, por no haber transcurrido aún los plazos estipulados en las disposiciones que rigen esta concesión; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad solicitado por don Justín Berthet de los lotes 104 y 104 bis de la colonia San Ignacio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Justín Berthet, el título de propiedad que pide de las fracciones A. B. C. D. del lote 102 y A. B. C. del lote 103 de la colonia San Ignacio, el que deberá ser subscrito por ese funcionario, en representación del P. E. para lo cual está autorizado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente, que don Nicolás Canero ha cumplido las obligaciones de ley, en los solares 1 y 2, manzana P del pueblo de Conesa y consta además, hallarse satisfecho el importe total de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorge á favor de don Nicolás Canero, título de propiedad de los solares 1 y 2, manzana P, del pueblo de Conesa, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Congot solicita título de propiedad de las fracciones B, C, lote 13; a, b, c, d, lote 14; a. b, lote 16 y B, lote 17 de la colonia Candelaria, de que es concesionario,

Y CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que la mayor parte de las tierras que forman esas fracciones, no son aptas para la agricultura por ser bañados, habiéndose introducido las poblaciones y mejoras que se mencionan, siendo equitativo por consiguiente, acordar el título que se pide y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Juan Congot el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, lote 13; a, b, c, d, lote 14; a, b, lote 16 y y B, lote 17 de la colonia Candelaria, el que deberá ser subscrito por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.
Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Angel Bocchi, solicita título de propiedad del solar D, manzana 85, y una fracción de mil seiscientos metros cuadrados del solar D, manzana 107, ambos de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el solar D, manzana 85, fué concedido á don Idelfonso Caballero quien lo cedió á doña Tomasa Palacios de Zamora, y ésta al recurrente; el solar D, manzana 107, fué concedido á don José Vicente Pérez, quien lo transfirió á don José Ameri, el que cedió á don Angel Bocchi, una fracción de cuarenta metros de frente por cuarenta de fondo;
Que estas cesiones están comprobadas por los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, de los que resulta que ellas fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, y la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, constando además estar abonado el valor total de su precio; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Angel Bocchio sus acciones y derechos al solar D, manzana 85 y á una fracción de cuarenta metros de frete por cuarenta metros de fondo, del solar D, manzana 107, todo de la colonia Resistencia.
Art. 2º. Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposicición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Angel Bocchio, título de propiedad del solar D, manzana 85 y una fracción de cuarenta metros de frente por cuarenta metros de fondo del solar D, manzana 107, todo de la colonia Resistencia, escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Domingo Marini y Francisco Morisce, compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre

de 1882, de una superficie de 10.000 hectáreas en el territorio del Neuquen, solicitan título de propiedad de esa tierra, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se ha introducido el capital en haciendas y poblaciones establecido por la referida ley, y consta además que los interesados han satisfecho el importe total de su precio; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Domingo Marini y Francisco Morisce las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en la superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el territorio del Neuquen, que de acuerdo con esa ley fueron compradores, y ubicada en el lote nº 20, fracción C, sección XXVII de ese territorio, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de la referida superficie á favor de los señores Domingo Marini y Francisco Morisce; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pio Ferrarese solicita título de propiedad de los lotes rurales nºs 215, 216, 217 y 218 de la colonia Maipú, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por ésto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad á favor de don Pio Ferrarese, de los lotes rurales nºs 215, 216, 217 y 218 de la colonia Maipú; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Petrona L. de Arbues solicita título de propiedad de los solares 1 y 2, manzana M del pueblo de Conesa, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley y consta, además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad á favor de doña Petrona L. de Arbues, de los solares 1 y 2, manzana M del pueblo de Conesa; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Manuel Sánchez y Lamas solicita título de propiedad de los solares, cuarta parte del 2 y mitad del 3, manzana 5 del pueblo de Ushuaia, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido en esos solares las obligaciones impuestas por la ley, y consta, además, que ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Manuel Sánchez y Lamas, título de propiedad de los solares, cuarta parte del 2 y mitad del 3, manzana 5 del pueblo de Ushuaia; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Marcos Roglan solicita título de propiedad del lote rural nº 196 de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se ha introducido un capital en poblaciones y alambrados que excede al mínimun de cinco pesos por hectárea, fijado por decreto de 7 de marzo de 1901, y consta, además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Marcos Roglan, el título de propiedad que solicita del lote rural número 196 de la colonia Formosa, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVIII

Concediendo en venta una superficie de tierra y mandando extender un título.

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Miche solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167, la superficie de 2.455 hectáreas y fracción de que es arrendatario en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es arrendatario de esa tierra desde hace cinco años, y el explorador Calcagnini ha comprobado que la ocupa personalmente, habiendo introducido las poblaciones y mejoras que se mencionan, como asimismo las haciendas que se detallan, las que llevan la marca y señal registrada por el arrendatario;

Que aun cuando al recurrente correspondería acordársele en venta la cuarta parte de la superficie arrendada, en virtud de lo establecido por el art. 47, del decreto reglamentario de la ley 4167, de fecha 10 de enero de 1905, teniéndose en cuenta que se trata de una superficie que está dentro del máximum fijado por esa ley, para poder ser vendida directamente y que responde á los propósitos de la administración en cuanto á la subdivisión de la propiedad; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Alfredo Miche, de acuerdo con el art. 7º de la ley 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y un área y diez y ocho centiáreas, ubicada en el ángulo nordeste del lote seis, fracción D, sección CIII del territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias determinar la ubicación de esa tierra, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y vuelva este expediente á esa Dirección General, para que exija del señor Miche el pago del precio de la tierra que se le vende y, fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. MAMOS MEXÍA.

XXXIX

Concediendo becas

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Vistas las solicitudes de beca de los aspirantes á ingreso en la escuela agrícola y forestal de Tucumán, y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para ingresar en la escuela agrícola y forestal de Tucumán á los siguentes aspirantes: Arturo Valdez, Alejandro Wandschneider, José Rafael Ruesjas y Gregorio J. Velardez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de agricultura.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XL

Concediendo becas

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Vistas las solicitudes de los aspirantes á beca en la escuela agrícola primaria de Posadas; y atento á que han sido presentadas con anterioridad á la fecha del decreto que suspendió su concesión, y que, según lo informa la división de agricultura, los citados aspirantes han sido ya admitidos por ella á cursar los estudios de la escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para el ingreso á la escuela agrícola primaria de Posadas, á los siguientes aspirantes: Francisco Conte Benítez, Abilio de Mattos, Luis Rovetta, Juan B. de la Cruz, Manuel J. Tamis, José Domini Kow Tarquino Cáceres, Pedro R. Molina, Pedro Méndez, Braulio Klieger y Anselmo Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XLI

Concediendo becas

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Vista la nota que precede de la división de agricultura, elevando las solicitudes presentadas por varios aspirantes á beca, en la escuela agrícola primaria de Bell Ville, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de 21 de enero de 1905, limita á 10 el número de becas enteras que pueden acordarse, en este caso puede aceptarse el exceso de dos de las mismas, por cuanto éstas pueden tomarse de las diez medias becas que asigna el citado decreto y que no se llenan por no haber sido solicitadas;

Que aquellas solicitudes han sido presentadas con anterioridad á la fecha del decreto que suspendió la concesión de becas, y que, según lo informa la División de Agricultura, los citados aspirantes han sido ya admitidos á cursar los estudios de la escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Concédese el ingreso á la escuela agrícola primaria de Bell Ville, en calidad de becados, á los siguientes aspirantes: Benjamín Oliva, Luis Duffeyte, Carlos del Mármol, Samuel Hartriage, Ludovico Miatello, Ernesto Puyrredón, Alberto Paz, Marcos Molina, Pedro Españón, Antonio Palambo, Roberto Fernández y Juan Jous Monguillot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. MAMOS MEXÍA.

XLII

Concediendo becas

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Vistas las solicitudes de los aspirantes á beca y media beca en la escuela agrícola primaria de San Juan y atento á que éllas han sido presentadas con anterioridad á la fecha del decreto que suspendió la concesión de becas, y que según lo informado por la división de agricultura, los citados aspirantes han sido ya admitidos á cursar los estudios de la escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para ingresar á la escuela agrícola primaria de San Juan, á los siguientes aspirantes: Ramón R. Olmedo, Ramón E. Flores, Alfredo R. Corvalán, Humberto P. Navarro, Pedro Guerri, Diógenes I. Balmaceda, Eleazar Casivar, Isidro Furque, Robustiano Hidalgo, Antonio Bertoli; y medias becas á: Antonio Agras, Alberto Fernández, Alberto López, Víctor Moreno, Sixto R. Figueroa, Rosendo S. Iturrieta, Modesto Domínguez y Aurelio Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XLIII

Fijando la suma que deben abonar los saladeros á los inspectores veterinarios.

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Atenta la nota que antecede de la división de ganadería, en que solicita sea elevada la categoría del inspector veterinario de la «Fábrica Colón» del departamento Colón, de la provincia de Entre Ríos, en vista de la importancia que ha tomado dicho establecimiento desde su adquisición por la compañía de Liebigs, que lo ha colocado entre las primeras fábricas del país, aumentando por lo tanto el trabajo y atenciones del personal técnico encargado de dicha inspección, y siendo conveniente aprobar también las sumas con que debe contribuir cada uno de los otros establecimientos del ramo, no obstante haberla ya fijado la división de ganadería; de acuerdo con la autorización conferida, y á fin de que puede hacerse efectiva por Contaduría General su percepción,

El presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Auméntase á trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) mensuales, la cantidad que debe abonar la «Fábrica Colón» de la compañía de Liebigs, en concepto de inspección veterinaria, en vista del aumento considerable en las operaciones de dicho establecimiento, y apruébanse las sumas que tiene fijadas la división de ganadería, en la siguiente forma:

Sansinena Carnes congeladas—Avellaneda—2 veterinarios de 1ª $ 700.

Sansinena Carnes congeladas—Cuatreros—1 veterinario de 1ª $ 350.

The River Plate Fresh Meat—Campana—2 veterinarios de 1ª $ 700.

Las Palmas Produce—Zárate—2 veterinarios de 1ª $ 700.

La Blanca—Avellaneda—2 veterinarios de 1ª $ 700.

The La Plata Cold Storage—La Plata—1 veterinario de 1ª $ 350.

Argentino—Avellaneda—2 veterinarios de 1ª $ 700.

The Smithfied and Argent Meat—Zárate—1 veterinario de 1ª $ 350.

Compañía Kemmerich—Santa Elena—1 veterinario de 1ª $ 350.

Compañía Kemmerich—San Javier—1 veterinario de 1ª $ 350.

Dickinson y Hendilase—Concordia—1 veterinario de 1ª $ 175.

Freitas y Georgio—Concordia—1 veterinario de 1ª $ 175.

Rossi Hnos.—Gualeguaychú—1 veterinario de 1ª $ 175.

Eduardo Nebel—Gualeguaychú—1 veterinario de 1ª $ 175.

M. y E. Berisso—Gualeguay—1 veterinario de 1ª $ 175.

Roberto von Wehnicke—Gualeguay—1 veterinario de 1ª $ 175.

Rocca Terrarosa y Cía.—Magdalena—1 veterinario de 1ª $ 175.

Rocca y Repetto—Magdalena—1 veterinario de 1ª $ 175.

Pedro López y Cía.—Uruguay—1 veterinario de 2ª $ 250

Liebig's Extract of Meat—Colón—1 veterinario de 1ª $ 350.

Art 2º Asciéndese á veterinario de 1ª clase de la inspección de saladeros y frigorífico al veterinario de 2ª clase de la misma, don Fernando Bonnet.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la prolongación de una línea férrea

LEY Nº 4937

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese al ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la autorización para prolongar la línea acordada por el artículo 2º de la ley nº 4305, desde su terminación actual en Monte Nievas hasta Victorica, con opción á construir un ramal hasta Telen.

Art. 2º Regirán para esta prolongación, todas las disposiciones de la ley nº 4305.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de mayo de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Exonerando á unos contratistas del derecho de extracción de arena.

Exp 6245. M. 905.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la Municipalidad de la capital solicita la devolución á los señores Ramón González y Cía., contratistas para la provisión de arena con destino á obras públicas del municipio, de la suma de ($ 1.727,55 m/n) mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que han abonado en concepto de derechos por la extracción de este material, y cuya exención debía gestionar del Poder Ejecutivo aquella repartición, en virtud del respectivo contrato;

Teniendo en cuenta que como lo indica la Dirección General de Obras Hidráulicas, es más conveniente exonerar á los señores Ramón González y Cía. de los derechos correspondientes á las extracciones que hagan en adelante, por una cantidad equivalente á la que es objeto del pedido de la Municipalidad, en lugar de proceder á la devolución de las que han sido ya satisfechas y han ingresado á la Tesorería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los señores Ramón González y Cía., contratistas para la provisión de arena á la Municipalidad de la capital, de los derechos por la extracción de 3.141m^3 de este material, que á razón de 0,55 el metro cúbico importa la suma de ($1.727,55 m/n) mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidraúlicas, y fecho vuelva á la Municipalidad de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando una rendición de cuentas

Exp.-4760-C 906.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del ferrocarril Andino, de la inversión de cincuenta y un mil setecientos setenta y un pesos, treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 51 771,33 m/n) por gastos efectuados en la prolongación de la línea de La Toma á Dolores, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Autorizando la prolongación de una línea.

Buenos Aires, junio 5 de 1906

Visto este expediente, por el que la Compañía Forestal del Chaco solicita autorización para prolongar veinte kilómetros en terrenos

de su propiedad, la línea Decauville que le fué concedida por decreto de fecha 14 de septiembre del año ppdo., entre las colonias Florencia y Basail; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Compañía Forestal del Chaco, siendo entendido que esta autorización no importa conceder permiso á la empresa, para transportar por sus líneas pasajeros y carga, que no sean provenientes de la explotación de los terrenos de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando la construcción de una estación.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir una nueva estación para pasajeros y cargas, en el kilómetro 150º⁹⁸⁰ de la línea de Lobos á Saladillo, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban

Art. 2º Desígnase á la nueva estación con el nombre de «Pedernales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 5 de 1906

Vistos los adjuntos contratos firmados ad referéndum entre el Director General de Ferrocarriles y los señores Otto Wulf por sí y Pedro G. Méndez en representación de la sociedad Quebrachales Chaqueños, relativos á la provisión de cuarenta mil durmientes de quebracho colorado, con destino á las líneas férreas del estado, autorizada por decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 19 de abril ppdo.; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor y Ferrocarriles, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, por el que el contratista de las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, don José Falconi, solicita una nueva prórroga para la terminación de las mismas, por cuanto la falta de oficiales albañiles y la escasez de materiales, ha impedido ejecutarlas en el plazo calculado;

Tratándose de un caso de fuerza mayor debidamente justificado y en atención á lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de cinco meses para la terminación de los trabajos referidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Siendo necesario el nombramiento de un ingeniero de 3ª clase para la vigilancia de las obras que se ejecutan en el territorio de la república, en virtud de la ley nº 4301,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado, ingeniero de 3ª clase en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á don Ignacio Chamorro, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Habiendo necesidad de adquirir una partida de 95 metros cúbicos de madera koigüe de la Tierra del Fuego, que debe emplearse en andamiajes para el armamento de puentes de los incluídos en la ley nº 4301, cuya construcción por administración ha sido autorizada; considerando ventajosa la propuesta hecha para su provisión por don Antonio F. Gómez, quien ofrece ese material en rollizos, á razón de $ 38.12 m/n el metro cúbico; y en atención á lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Puentes, Caminos y Telégrafos, y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para adquirir de don Antonio F. Gómez, noventa y cinco metros cúbicos de madera koigüe de la Tierra del Fuego, en rollizos, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil seiscientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3. 621,40 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	12 —
Por inscripciones de hipotecas	»	352 —
Por inscripciones de propiedades	»	614 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	1074 80
Por certificaciones de hipotecas	»	422 90
Por certificaciones de propiedades	»	714 50
	$	3190 20

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 6 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$	107 —
Boletín Judicial	»	570 05
Total	$	677 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 5 de junio de 1906	397.642 14	174.962 54	5.785 49	180 748 03	746 75
Total recaudado en el corriente mes.	1.431.034 36	629.655 10	32.754 98	662.410 08	1.625 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente	48.232 178 08	21.662 158 46	1.493.692 95	23.155.851 41	290.582 92

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14 000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9 000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28 500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas las observaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, á la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., y atento lo informado por la comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 15021-D-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º de la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., en la siguiente forma: «En la parte no edificada y siempre que el taller esté alejado de locales habitados, los muros de material del taller ó depósitos, serán de una altura de tres metros como mínimum».

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18-junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2º Desde la promulgación de la presente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora	$ 1 30 m/n
Por cada hora subsiguiente	« 1 — »
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente	« 0,30 »
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los corsos de Palermo ó de las Flores, la primera hora	« 2 — »
Las horas subsiguientes	« 1 — »
Viajes directos	
Por las primeras diez cuadras	» 0 50 »
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº 12096 B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8 junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13 de Junio.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-junio.

Licitación para la provisión de 500 000 quinientos mil adoquines de algarrobo de 0,15 m. por 0,10 m. por 00,6 m.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 3 de junio de 1906.—*El secretario.* v-11-de-junio.

Licitación para la construcción de la vereda alrededor del Hospital San Roque por las calles Venezuela, Méjico y 24 de Noviembre De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1906.—*El secretario* v-11-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferreteria con destino á toda la administración, durante el segundo semestre del corriente año, tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-junio.

Licitación para la provisión de leche con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre de 1906. —Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 2 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pino americanos, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 31 de mayo de 1906. - *El secretario.* v-7-de junio.

Licitación para las obras complementarias de la refacción recientemente efectuada en el local del Dispensario de Salubridad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de junio de 1906.—*El secretario.* v-8-junio.

Licitación para la construcción de dos kioscos de hierro en los extremos del parral que existe en el parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 p m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco. Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Hertensia S. de Garnier, en su carácter de viuda de don Juan Garnier.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-16 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja don Doroteo Muñoz Murillo, en representación de los menores María Z. María R y Doroteo Muñoz, solicitando pensión para los referidos menores, como hijos legítimos de la extinta jubilada doña María R G. de Muñoz. Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. V-12 de Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Segunda H. de Crosa, por sí y en representación de sus hijos Maximiliano Blanco y Juan Jorge, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Severo Crosa.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R Egusquiza*, secretario.

v-12-de-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco revólveres desembarcados del vapor « Leon XIII » el día 27 de abril ppdo, por el sujeto Serafín Alvarez, que por resolución de esta aduana de fecha 19 de mayo último recaída en el expediente número 25 letra T, se declaran caídos en comiso los revólveres mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 2 de 1906.—*A.M. Capurro* v-8-de-junio.

— — —

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber al señor A. Dickson y á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. 23 número 56 traído por el vapor «Trent» entrado al puerto el 3 de marzo último y que contiene treinta y tres kilos tejido de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 26 de abril ppdo recaída en el expediente número 42 letra Y, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 2 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-8-de-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor William Roy y á los que se consideren con derecho á un cajón marca R & S sin número traído por el vapor « Aragón » entrado al puerto el 18 de febrero último y que contiene veinticinco kilos tejido de lana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 87 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 2 de 1906.—*A.M. Capurro.* v-11-de-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación privada para la construcción de un edificio destinado á enfermería y otro para cochera y caballeriza, de acuerdo con los planos confeccionados por la oficina técnica del establecimiento y las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, y su apertura se efectuará el día 15 del cte. á las 2 p. m. en el despacho del señor Director y en presencia de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Por planos y demás informes, ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m —Buenos Aires, junio 7 de 1906.—El secretario.

v-15-junio

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m. Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m. —*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario.

v-5-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdicción de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son:«Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor.

v-6-julio

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts. —puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed),

marca Hunns y Cía.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario
v-23-julio.

Se llama á licitación para efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario.
v-6-julio.

Llámase á licitación privada hasta el día 11 de junio próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de gobierno, 3er piso.
v-11-junio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de deposito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nacion por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.
v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906.
v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900,000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario
v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 2071/906.—Buenos Aires, 21 de mayo de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Reconquista nº 67, respetuosamente á V. E. digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Caquel, vengo á solicitar á V. E. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: al Norte el camino al valle 16 de octubre; al Sur, el arroyo Caquel; al Este terrenos de la margen derecha del río Teca y al Oeste terrenos de la margen izquierda del citado río.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que des ino para la exploración del área solicitada.- Es justicia etc.-Jorge Henderson Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de 1906 á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 2 de 1906. —Señor Jefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la región solicitada del río Teca, pero estará limitado al Norte

por el reconocimiento concedido, según el expediente A. 2169-1905; y al sur, por el concedido según el expediente H. 4305-1905. Tendrá mil metros de ancho, comprendiendo al río citado. — J. Pasalacqua. — Buenos Aires, Junio 2 de 1906. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, haciéndole presente las observaciones del Registro Gráfico, y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *E. Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra F, nº 2146-año 1906. — Excmo. Señor: José A. Frías, casado, abogado, domiciliado en la calle General Guido nº 170, á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear substancias de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego, en el cerro que está al naciente del río de Lapataia Vieja, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Tres mil metros de frente al sur, á contar desde el expresado río, siguiendo hacia el naciente la dirección del cerro indicado, quedando esa línea á cuatro mil metros de distancia de la orilla norte del canal de Beagle, por seis mil seiscientos sesenta y seis (6666) metros de fondo desde la intersección de la línea del frente con el río hacia el norte, siguiendo también la dirección que tiene el cerro por este otro costado. Será justicia. José A. Frías. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, mayo 29 de 1906 — Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Afres, mayo 31 de 1906. Páse al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, junio 1º de 1906. Señor jefe de la división: El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como se pide, con la sola restricción de que su límite sud será el límite norte del cateo solicitado en el exp. F 1928-1906, que está aproximádamente á cuatro mil metros de la costa del canal de Beagle J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, junio 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Cóeigo de Minería. Fígese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, enero 8 de 1906. Excmo. Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias, en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos: Que somos concesionarios de un derecho de cateo de 2000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, según consta en el expediente R-1333-1905 — Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arroyo «Colo», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos ante V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76, 77 y 86 del Código de Minería, se digne concedernos tres pertenencias contiguas de 100.000 m. c. cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente: Desde la desembocadura del arroyo Colo en el río Neuquen se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo y de allí se trazaran dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3000 mts. de largo cada una, que vienen á determinar los límites norte y sur. El límite este lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro, los 300.000 metros cuadrados que corresponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre y á las que desde ya designamos con el nombre de «La Argentina». Hacemos esta solicitud, sin perjuicio del derecho de continuar nuestro cateo en el resto de la superficie que se nos ha concedido con tal objeto. En tal virtud, rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser de justicia Otrosi decimos: otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, Bartolomé Mitre nº 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia, p. p. Victorio Ries, E. Wuille Bille-G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy ocho de enero de mil novecientos séis, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo próximo pasado. — Conste-Garrido. — Buenos Aires, enero 10 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud of m. Buenos Aires, enero 10 de 1906. — Tómese las anotaciones correspondientes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, enero 10 de 1906. — En la fecha se tomó nota en el expediente 1333-R-1905. — Maglione. — Buenos Aires, enero 15 de 1906. — Señor Jefe: Es conveniente que los interesados amplien el croquis que adjuntan á este expediente, indicando la posesión y distancia media de los arroyos Cajón de los Caballos y Manzanos, con respecto al arroyo Colo. — Passalacqua. — Buenos Aires, enero 15 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Enero 16. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — Maglione — Buenos Aires, enero 19 de 1906. — En la fecha me notifiqué remitiendo oportunamente los datos solicitados por el señor Jefe del Registro Gráfico. — Guillermo Schmidt. — Buenos Aires, mayo 12 de 1906. — Señor Jefe de la división de minas: Que á los efectos de dar á conocer la proposición y distancia media de los arroyos «Cajón de los caballos» y «Manzano» con respecto al arroyo Colo, adjunto á la presente una copia del plano original, y de la descripción del amojonamiento y mensura de la concesión de cateo de mis poderdantes. — Es justicia. — Guillermo Schmidt. — Buenos Aires, mayo 12 de 1906. — Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, mayo 26 de 1906. — Registrado. — Passalacqua. — Buenos Aires, mayo 28 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. — E. Hermitte. — En esta fecha me notifiqué. — Guillermo Schmidt.

Nº 798-v16-junio.

Letra R-1911/906. — Exmo. Señor: — Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias, en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos: — Que somos concesionarios de un derecho de cateo, de 2.000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, según consta en el expediente-R-1333-1905. — Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arroyo denominado «El Manzano», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos á V. E. solicitando de conformidad con la dispuesto en los arts. 76, 77 y 86, del Código de Minería, se digne concedernos tres perteuencias contiguas de 100.000 m. c cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente: — Desde la desembocadura del arroyo «El Manzano» en el río Neuquen, se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo, y de allí se trazará dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3.000 m. de largo cada una que viene á determinar los límites norte y sur. El límite este lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro los 300.000 metros cuadrados que corresponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre, y á las que desde ya designamos con el nombre «La Rosa de los Andes». En tal virtud, rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. Otrosi decimos: Otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia, pp. Victorio Ries, E. Wuille Gille, G. F. Achenbach. — Presentada esta solicitud hoy doce de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano. Conste. — Garrido — Buenos Aires, mayo 16 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, agregándole á sus antecedentes. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 17 de 1906. Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1906. — Registrado. — Passalacqua. — Buenos Aires, mayo 26 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. — Buenos Aires, mayo 28 de 1906 — En esta fecha me notifique. — Guillermo Schmidt.

Nº 797-v. 16 junio.

Letra R-1912/906. — Exmo. señor. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos: que somos concesionarios de un derecho de cateo de 2000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, según consta en el expediente - R — 1333 — 1905. Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arroyo denominado «Cajón de los Caballos», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos á V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76, 77 y 86 del Código de Minería, se digne concedernos tres pertenencias contiguas de 100.000 m. c. cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente: desde la desembocadura del arroyo «Cajón de los Caballos» en el río Neuquen se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo, y de allí se trazarán dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3000 m. de largo cada una, que vienen á determinar los límites El norte y sur los límite este lo formara la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de ese perímetro los 300.000 metros cuadrados que correponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre, y á las que desde ya designamos con el nombre «La Flor del Desierto». — En tal virtud rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. — Otrosi decimos: Otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. — Es también justicia. P. P. Victorio Ries, E. Wuille Bille, G. F. Achenbach. — Presentada esta solicitud hoy doce de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires, mayo 16 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, agregándolo á sus antecedentes. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 17 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, mayo 23 de 1906. — Registrado. — Passalacqua. — Buenos Aires, mayo 26 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *E. Hermitte.* — Buenos Aires, 28 de mayo 1906. — En esta fecha me notifiqué. — Guillermo Schmidt.

Nº 796-v-16 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Se hace saber á los interesados, que en los expedientes: 1405, 2451, 2452, 2453, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el artículo 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 1º de noviembre próximo. Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos. —*E. Hermitte.* v-7-junio.

TERRITORIO RÍO NEGRO Y CHUBUT

Expediente: nº 2256-1905 - Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en que el señor Jorge Neubery, manifiesta que desiste de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

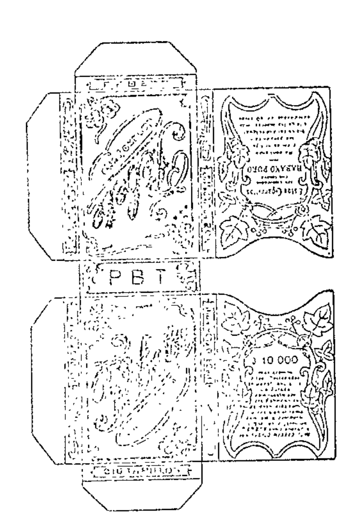
Declarar vacante la zona solicitada por dicho señor, en el territorio de Río Negro, correspondiendo 33.333 metros de largo por 600 de ancho en el valle del arroyo Filsgman, aguas abajo de la estación telegráfica nacional.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, y fecho, previa reposicion de sellos, devuélvase el depósito correspondiente archívese.—*E. Hermitte.* v-7-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.907



Mayo 31 de 1906—José M. Busto y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-7-junio.

Acta nº 17.929

«BERTHAIL»

Junio 4 de 1906.—Fernand Ducatte.—Productos farmacéuticos, clase 79. v-12 junio.

Acta nº 17 935



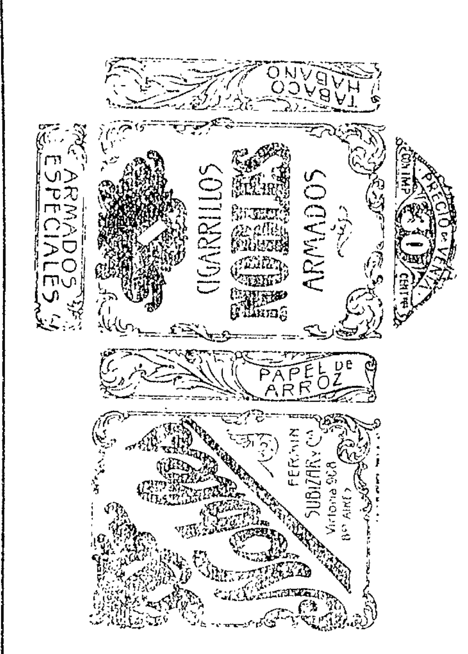
Junio 5 de 1906.—Subirana y Cía.—Anisados, clase 68. v-12-junio.

Acta nº 17.928



Junio 4 de 1906.—García Vazquez y Cía.—Artículos de la clase 53. v-12 junio.

Acta nº 17.936



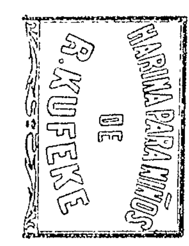
Junio 5 de 1906.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-12-junio.

Acta nº 17.939



Junio 5 de 1906.—Baqués, Mundiña y C Artículos de las clases 44 á 60. v-12-junio

Acta nº 17.918



R. KUFEKE

BERGEDORF en las cercanías de Hamburgo

Junio 1º de 1906.—R. Kufeke.—Harina producto alimenticio especial, clases 1 á v-8-jun

Acta nº 17.926



CARDIOTONICO
TESTA
ALBENGA

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALES	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALES



Junio 4 de 1906.—José Testa.—Medicamento cardiotónico, clase 79. v-11-junio.

Acta nº 17.930



Junio 4 de 1906.—Federico Perea.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-11-junio.

Acta nº 17.920

«PALMER CORD TYRE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.921

«WOOD MILNE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.922

«SILVERTOWN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.923

«LE PERSAN»

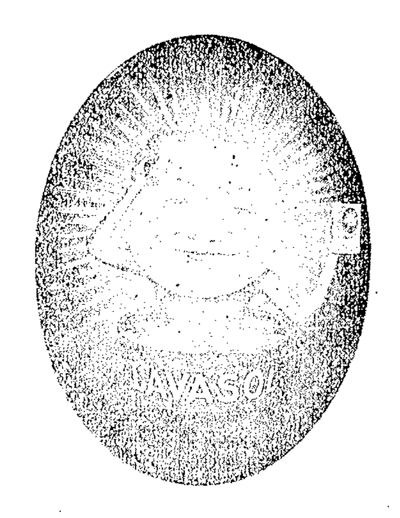
Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.455



Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28 (modificada). v-8-junio.

Acta nº 17.924



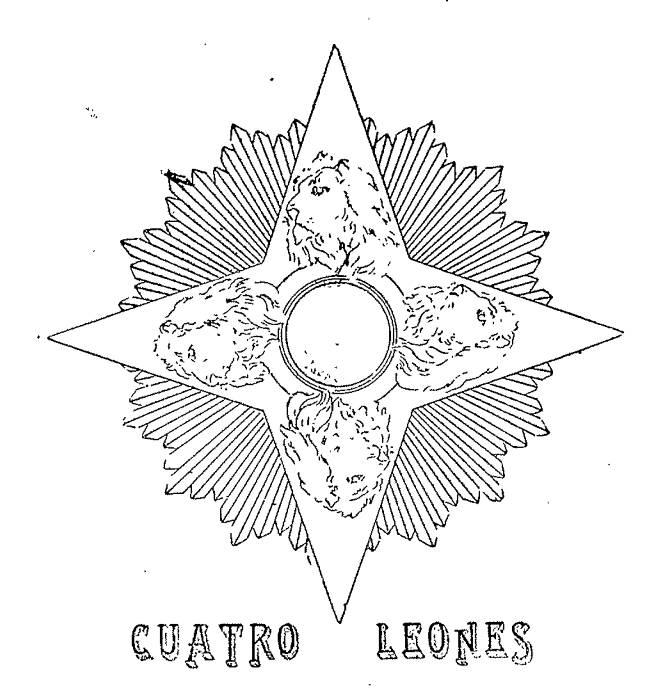
Junio 2 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-junio.

Acta nº 17.931

«QUINO FOSFOL»

Junio 4 de 1906.—Chialvo y Delfino.—Productos y preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-11-junio.

Acta nº 17.910



Mayo 31 de 1906.—Gandolfi, de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 9 y 61 á 70.
v-7-junio.

Acta nº 17.874



Mayo 23 de 1906.—Pablo Caivano.—Hormiguicida y vizcachicida, clase 11. v-8-junio.

Acta nº 17.912



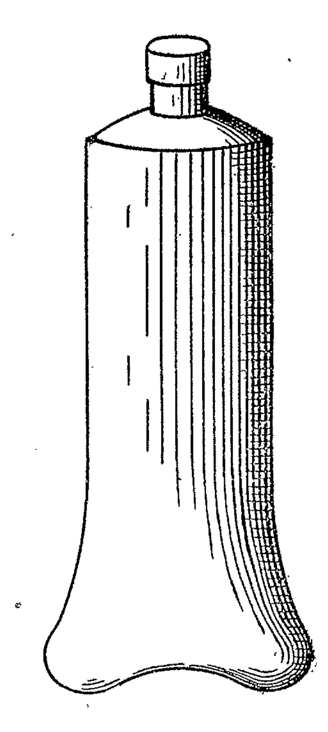
Junio 1º de 1906.—Luis Marelli y Conti.—Peletería y sombrerería, clases 10 y 50.
v-8-junio.

Acta nº 17.916



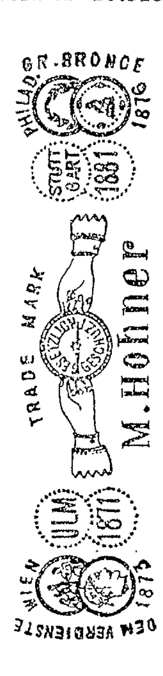
Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-8-junio.

Acta nº 17.917



Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de las clase 1, azúcar, yerba mate, achicoria y café, clases 66 y 67 (envase).
v-8-junio.

Acta nº 17.915



Junio 1º de 1906.—M. Hohner.—Artículo de la clase 76. v-8-junio.

Acta nº 17.913

«OPTEROPHAN»

Junio 1º de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39. v-8-junio.

Acta nº 17.914

«THE ENGLISH BOOK EXCHANGE»

Junio 1º de 1906.—Guillermo Bremer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-8-junio.

Acta nº 17.911



Mayo 31 de 1906. - Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60, 67, 68, 69 y 72 á 79 menos alambres, tejidos, cigarrillos, vinos, papeles, sobres, plumas, cuadernos y lápices. v-7-junio.

Acta nº 17.905



Mayo 31 de 1906.—C. Ripamonti é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-junio.

Acta nº 17.525

«ANGELICAL»

Abril 6 de 1906.—Mercedes G. de Loumagne—Artículos de la clase 58 (substituída). v-7-junio.

Acta nº 17.906

«ELIXIR DE VIRGINIE»

Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.903

«NYRDAHL»

Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.919





Junio 1º de 1906.—A. A. Calem & Filho.—Vinos, clase 68. v-8-junio.

Acta nº 17.908

«VIMER»

Mayo 31 de 1906.—Francisco R. Guppy.—Jabones, perfumería, artículos de tocador y especialidades farmacéuticas, clases 14, 58 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.909



MARCA "ÁNFORA"

Mayo 31 de 1906.—Saltalamacchia y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7 junio.

Acta nº 17.925



AMAX

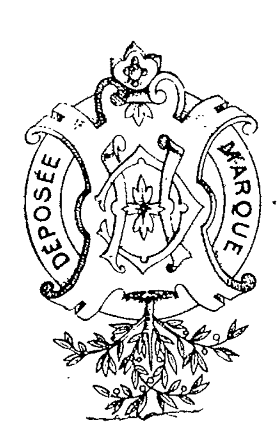
Junio 2 de 1906.—The American Axe and Tool Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-junio.

Acta nº 17.832



Mayo 19 de 1906.—Francisco Ducombs.—Aguas para lavar y desinfectar, clase 14. v-9-junio.

Acta nº 17.904



Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.927

«VAL D'OR»

Junio 4 de 1906.—Sante Spineda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.932

«SAGRARIO»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-12-junio.

Acta nº 17.933

«GRAVINA»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-12-junio.

Acta nº 17.934

RICO

Junio 5 de 1906.—Manuel Rico.—Papel para cigarrillos, clase 59. v-12-junio.

Acta nº 17.937

«NOELIS»

Junio 5 de 1906.—Luis Noé.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.938

«PLUVIUS»

Junio 5 de 1986.—Heynemann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.942

«LA COMELAINE»

Junio 5 de 1906.—Carlos Amans.—Artículos de la clase 58. v-12-junio.

José Antonio Velar
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.